



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por JOSÉ EDWIN VALLES PERALTA, actuando en nombre propio contra PATRICIA MURILLO, en su calidad de FISCAL 55 DE BOGOTÁ, la cual fue radicada con el número 2020 00321.

Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 321 00			
ACCIONANTE	José Edwin Valles Peralta	DOC. IDENT.	19.225.589
ACCIONADAS	Patricia Murillo - Fiscal 55 de Bogotá - Fiscalía General de la Nación		
PRETENSIÓN	Ordenar a la accionada emitir la noticia criminal dentro del denuncia N° 110011610162620002004033.		

Una vez revisado el escrito de tutela se advierte que la misma se dirige, pese a que se dirige contra la Fiscalía General de la Nación, la misma se dirige específicamente contra la Fiscal 55 de Bogotá y los actos ejecutados dentro de la denuncia en referencia, situación en la que expresamente el Decreto 1983 de 2017, por medio del que se establecen las reglas de reparto de tutela, en el numeral cuarto del artículo 2.2.3.1.2.1. señala que *“Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen. Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales.”* (Negrilla propia)

En tal sentido, teniendo en cuenta lo planteado en el escrito de tutela, encuentra este Despacho que, según las reglas anteriores le correspondería asumir el conocimiento a los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, por lo cual dicho trámite será remitido a ellos.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: REMITIR** la presente acción de tutela a la oficina de reparto del Complejo Judicial de Paloquemao para que sea repartida entre los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, conforme a las razones expuestas anteriormente.

**SEGUNDO:** Por Secretaría **LÍBRESE** el oficio que correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 134 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO